

Resolución No. NAC-DGERCGC14-00873

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**Considerando:**

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, coordinación, planificación y transparencia;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el numeral 3 del artículo 7 de la mencionada ley establece como facultades del Director General del Servicio de Rentas Internas las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión de esta Administración Tributaria;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 205 de 02 de junio de 2010, se establecieron las zonas administrativas de planificación;

Que mediante Oficio No. SENPLADES-SGDE-2012-0057-OF de 09 de abril de 2012, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo determinó que el proyecto de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas cumplía con las políticas de desconcentración establecidas;

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, se expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, cuya disposición transitoria segunda estableció que las direcciones nacionales de Planificación y de Talento Humano debían ejecutar las acciones previas pertinentes para la adecuada aplicación e implementación de la nueva estructura, para lo cual estaban dotadas de competencia para emitir en conjunto las resoluciones administrativas que fueren necesarias y, hasta tanto, se debían mantener las estructuras previstas en el Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas de 2008;

Que es conveniente, por su trascendencia, que la referida competencia para expedir resoluciones para la aplicación de la nueva estructura por procesos sea avocada por esta Dirección General, en aplicación del artículo 60 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que se han ejecutado las acciones de implementación del referido estatuto, de modo tal que este puede aplicarse a partir del 01 de noviembre de 2014;

Que el mencionado estatuto modifica la estructura de la institución, en algunos casos manteniendo los órganos existentes, en otros, cambiando su denominación, y en los restantes, suprimiéndolos;

Que en la anterior estructura se establecían regiones, es decir, conjuntos de provincias, como instancias desconcentradas de articulación de la gestión institucional. Este mismo concepto se mantiene en la nueva estructura variando su denominación a zonas, de conformidad al mencionado Decreto Ejecutivo N.º 357. Dichas zonas, en la mayoría de los casos, tienen un alcance territorial distinto a las regiones;

Que es un principio jurídicamente establecido que una vez radicada la competencia esta no se altera por causas supervinientes; y,

Que es conveniente, para la buena marcha de esta Administración y para la seguridad jurídica de las personas, establecer las reglas que deberán aplicarse en los procedimientos administrativos en curso y sobre la aplicación de las políticas, procedimientos e instructivos internos vigentes, una vez que se implemente el referido Estatuto, en procura de la mayor transparencia, eficacia y eficiencia institucionales.

En ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

Artículo 1.- Disponer la aplicación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas a partir del 01 de noviembre de 2014.

Artículo 2.- Los procedimientos administrativos que al momento de aplicarse el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas se encuentren ejecutando y que estén en conocimiento de órganos que se contemplen en la referida estructura, aun con una denominación distinta, deberán seguir sustanciándose ante los mismos, hasta su conclusión.

Artículo 3.- Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior y sin que ello afecte a las competencias de las direcciones provinciales, a continuación se detallan las denominaciones actuales de las direcciones regionales que se mantienen en la actual estructura orgánica institucional:

DIRECCIÓN REGIONAL	DIRECCIÓN ZONAL
Centro I	3
Manabí	4
Austro	6
Del Sur	7
Litoral Sur	8
Norte	9

Artículo 4.- Los procedimientos administrativos que al momento de implementarse el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas se encuentren ejecutando y que estén en conocimiento de órganos que se eliminan en la referida estructura, deberán ser conocidos, a partir de ese momento, por los órganos competentes en razón de la materia, el territorio y el grado. Dichos órganos deberán especificar esta circunstancia en su primera actuación en el correspondiente procedimiento.

Artículo 5.- Las direcciones zonales 8 y 9 deberán colaborar con la gestión de las recientemente creadas, esto es, las zonales 1, 2 y 5, hasta que estas últimas cuenten con los recursos necesarios para su normal operación.

Artículo 6.- Hasta que se actualicen las políticas, procedimientos e instructivos internos, estos se deberán aplicar considerando la estructura, competencias, productos y servicios establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas.

Artículo 7.- Las delegaciones emitidas por las direcciones regionales continuarán en vigencia hasta su derogatoria en las correspondientes direcciones zonales e, inclusive, en las direcciones provinciales de Chimborazo y El Oro.

De igual forma deberán aplicarse las delegaciones emitidas por las direcciones provinciales de Imbabura Napo y Los Ríos, sin perjuicio de que en estas provincias se sitúen las sedes de direcciones zonales.

Disposición General Única.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publiquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 29 OCT 2014

Firmó la resolución que antecede, Ximena Amoroso I., **DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en Quito D. M., a 29 OCT 2014

Lo certifico.

Dra. Alba Molina P.
**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

